

pital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta anos 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2611 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2611

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr Julio Santana una porcion de terreno con una extension de 100 tareas dentro de la parcela Nº 1 del D C Nº 5 de la Comun de Moca Provincia Espaillat por el precio de RD\$65 00

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato de fecha 13 de Octubre de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr Julio Santana 100 tareas de terreno en la Comun de Moca Provincia Espaillat y que copiado a la letra dice asi

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerreiro Avila mayor de edad dominicano casado abogado del domicilio y residencia de ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 23 numero 4624, sello numero 31233 al dia funcionando regularmente en su condicion de Administrador General de Bienes Nacionales en virtud de PODER ESPECIAL otorgadole en fecha dieciseis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalissimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con las Leyes numero 524 y 1832 del 30 de junio del año 1941, y del año 1948 y el señor JULIO SANTANA dominicano mayor de edad agricultor casado con Enedina Consuegra del domicilio y residencia de Rancho de los Platanos portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 54 numero 13244 Sello numero 115763 al dia se ha convenido lo que a continuacion se expresa A saber

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere

desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor JULIO SANTANA, el inmueble siguiente

Una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador cultivada en parte de café, con una extensión de CIENTO tareas, a razón de UN PESO (RD\$1 00) tarea, TREINTA tareas y SESENTA TAREAS a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0 50) tarea situada en Rancho de los Platanos Colonia de Villa Trina Comuna de Moca cuyas colindancias son las siguientes Este, río Samó Oeste río Los Cacaos, Norte Ignacio Santana y Sur Belarmino Santana

Esta porción de terreno ya expresada forma parte dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral número CINCO (5) de la Comuna de Moca que el vendedor el ESTADO DOMINICANO adquirió según se comprueba con el Certificado de Título número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de agosto del año mil novecientos treinta y ocho

El precio de la venta es de SESENTA Y CINCO PESOS (RD\$65 00) moneda de curso legal que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma a) La suma de VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$21 66) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de mano del comprador al firmar este contrato según se comprueba con el recibo formulario número 94920 extendido por la Colocación de Rentas Internas de Moca Provincia Espaillat de fecha trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) — b) El resto de la suma o sea CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$13 34) moneda de curso legal al vencimiento de dos años con la obligación de pagar la cantidad de VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$21 67) moneda de curso legal el día trece del mes de octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos

Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil autorizando la realización de la inscripción correspondiente

HECHO y firmado en dos originales uno para cada una de las partes contratantes con interés distinto, declarando estos haberlos recibido en la ciudad de Moca a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) Firmados Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila — Julio Santana

YO, R FRANCISCO THEVENIN, Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca en la casa numero sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario CERTIFICO Que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila quien me ha declarado bajo la fe de juramento estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales y Julio Santana cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma personas a quienes doy fe conocer — En la Ciudad de Moca a los trece dias del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) (Firmado) Lic R Francisco Thevenin Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los doce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO